



RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, LA ORGANIZACIÓN DE UNAS JORNADAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: APLICACIONES PRÁCTICAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 43.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (el Consejo), configurándose como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones.

Por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como norma reguladora de su estructura, competencias, organización y funcionamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 de sus Estatutos "El Consejo tendrá la consideración de Administración Institucional a los efectos previstos en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En consecuencia, se configura como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones".

Segundo. El Consejo tiene la consideración de Administración Pública a los efectos de la legislación de contratos del Sector Público, según lo previsto en el artículo 3.2 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación es la Dirección, sin perjuicio de las competencias que pueda delegar.

Entre las funciones de la Dirección del Consejo, están las de: planificar, coordinar, impulsar y dirigir las actividades del Consejo, así como la promoción y alcance de sus objetivos y funciones (artículo 10.3ª).

Tercero. La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, es una fundación del Sector Público Andaluz, constituida mediante escritura pública el día 26 de marzo de 2001 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía con el número A-SE-82-273/01.

Dicha Fundación, adscrita a la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, tiene como objeto el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y la difusión de este conocimiento, a través de:

a) la formación de un cuerpo de conocimientos sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía; b) La formación de redes temáticas de investigación en las que se integren especialistas de reconocido prestigio en los temas cuya investigación se decida impulsar desde la Fundación; c) Organizar y participar en foros de carácter científico, tanto dentro como fuera de



Andalucía y fomentar el debate sobre temas de interés general para la sociedad andaluza; etc. En general, la realización de cualquier tipo de actividad que contribuya a mejorar el conocimiento científico sobre Andalucía, la articulación e impulso a iniciativas investigadoras de los andaluces, tanto si residen en el interior de Andalucía como en el exterior.

Cuarto. A fin de establecer unas bases comunes para la colaboración entre el Consejo y la Fundación, sus respectivos representantes legales, con fecha 25 de julio de 2016, suscribieron un Convenio cuyo objeto principal es el desarrollo de actuaciones de colaboración de carácter formativo y divulgativo, dirigidas a promover el conocimiento y la difusión de la cultura de la transparencia y de las normas y de los principios contenidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La cláusula Primera, apartado segundo de dicho Convenio, concreta que “ la colaboración entre ambas entidades irá dirigida al diseño y ejecución de diversos eventos y participación en jornadas, seminarios, talleres, presentaciones, mesas redondas, conferencias, coloquios y foros de debate, destinados a la divulgación de la cultura de la transparencia y a la sensibilización social en todas las materias relacionadas con transparencia activa y pasiva y buen gobierno”.

Coincidiendo con el primer año de vigencia de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como con la celebración del Día Internacional de la Transparencia, el Consejo ha considerado que puede ser el momento idóneo para la organización de unas Jornadas de Análisis de los límites de la protección de datos de carácter personal y la Transparencia.

Dado que el Consejo carece de los medios necesarios para la organización de estas jornadas, se considera justificada la encomienda de gestión que se propone a la Fundación para la realización de estas Jornadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto por el artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, “las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.

Segundo. La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, es una fundación del Sector Público Andaluz, constituida mediante escritura pública el día 26 de marzo de 2001 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía con el número A-SE-82-273/01.

Tiene la consideración de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 9/2007.



Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3. b) del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por la que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, es competencia de la Dirección del Consejo “dictar los actos, resoluciones e instrucciones necesarias para el ejercicio de las funciones del Consejo”.

Asimismo, el apartado 4, f) del mismo artículo atribuye a la Dirección del Consejo la competencia para “autorizar y disponer los gastos, ordenar los pagos, ejercer las facultades atribuidas a los órganos de contratación”.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Objeto de la Encomienda de Gestión.

El objeto de esta encomienda de gestión a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, es la realización de unas jornadas sobre la Protección de Datos Personales como límite al Derecho de Acceso a la Información Pública: aplicaciones prácticas.

Segundo. Determinación de las actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por la Fundación son las dirigidas a la organización de las jornadas de análisis y valoración de los límites de la Protección de Datos de carácter personal y el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Tercero.- Condiciones de realización de los trabajos.

Ambas partes, se comprometen a no difundir las informaciones técnicas o científicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de esta encomienda, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

Todos los resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encomiendan a la Fundación, son de carácter material, técnico o de servicios, no suponiendo ni cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la presente encomienda conforme a las instrucciones del Consejo, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se



aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la Fundación, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la encomienda, será responsable de las infracciones cometidas.

Cuarto.- Plazo de ejecución.

Se establece un plazo de dos meses para la ejecución de la encomienda, a contar desde la notificación de la misma a la Fundación.

Quinto. Importe y aplicación presupuestaria.

El importe de esta encomienda asciende a seis mil euros (6.000 €), que se abonarán con cargo a la posición presupuestaria G.111.22606.00 de la Sección 0700, Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

Sexto.- Dirección de las actuaciones

La dirección técnica de la encomienda será designada por la dirección del Consejo, y en este caso está encomendada a Amador Martínez Herrera, Coordinador General del Consejo.

Séptimo.- Régimen de pago.

El pago será único y se realizará una vez se encuentre la actuación efectivamente realizada, previa presentación de la factura de los servicios prestados y relación detallada de los costes, y expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación.

La encomienda no podrá implicar en ningún caso, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

Cualquier modificación en el encargo se acordará por resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que lo justifiquen, describan y valoren dicha actuación.

Y, para que conste y a los efectos previstos, se firma la presente resolución

Sevilla, 7 de marzo de 2017
El Director del Consejo de Transparencia
y Protección de Datos de Andalucía

Fdo.- Manuel Medina Guerrero

